

Expediente: 2024 22 24000131

Asunto: Implementación de un Sistema Dinámico de Adquisición suministro de material de oficina para el Ayuntamiento de Las Gabias.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1. Introducción y necesidad del contrato.**
- 2. Marco normativo.**
- 3. Objeto del contrato y CPV.**
- 4. Procedimiento de licitación y tramitación del expediente.**
- 5. Valor Estimado y Precio del Contrato.**
- 6. Duración del contrato.**
- 7. Plazo de ejecución de los contratos basados al Sistema Dinámico.**
- 8. Incidencia de los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.**



FIRMANTE - FECHA



1. Introducción y necesidad del contrato.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Ayuntamiento de Las Gabias para el desarrollo normal de su actividad necesita el suministro de una serie de materiales de oficina que permitan atender a la ciudadanía en las mejores condiciones. Es por ello que, con el objetivo de proceder a una racionalización de los recursos económicos existente, con la adquisición de materiales de demanda continua y de fácil suministro por el mercado, y, a su vez, facilitar el acceso de pequeñas empresas a las licitaciones públicas, se pretende proceder a la implementación de un nuevo Sistema Dinámico de Adquisición de suministro de material de oficina para el Ayuntamiento de Las Gabias.

2. Marco normativo.

En cuanto a la normativa que ha de regir la contratación que nos ocupa se ha de aplicar:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Objeto del contrato y CPV.

El objeto del presente contrato es la implementación de un sistema dinámico de adquisición de suministro de material de oficina para el Ayuntamiento de Las Gabias.

El objeto de contratación ha sido dividido en cuatro categorías independientes, en función de las características de los elementos que componen cada uno de ellos.

Categoría 1. Material de oficina no inventariable
Categoría 2. Material para manualidades
Categoría 3. Material de papelería
Categoría 4. Mobiliario de oficina

A los efectos de la Common Procurement Vocabulary CPV-2008 de la Comisión Europea la calificación correspondiente es:

Categoría 1. Material de oficina no inventariable
CPV 30190000 – Equipo y artículos de oficina diversos.
Categoría 2. Material para manualidades
CPV 30190000 – Equipo y artículos de oficina diversos.
Categoría 3. Material de papelería
CPV 30190000 – Equipo y artículos de oficina diversos.



Categoría 4. Mobiliario de oficina	
CPV	39100000 - Mobiliario.

No procede en el procedimiento la división en lotes, al ser más apropiado (teniendo en cuenta el establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición) la creación de categorías, de tal forma que, las empresas candidatas se adherirán a la categoría que sea más adecuada a los suministros que sean capaces de facilitar.

4. Procedimiento de licitación y tramitación del expediente.

El sistema dinámico de adquisición (SDA), de conformidad con lo establecido en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, es un procedimiento totalmente electrónico, con una duración limitada y abierto durante todo su período de vigencia a cualquier empresa interesa que cumpla con los criterios de selección.

Para la contratación se seguirán las normas del procedimiento restringido, siendo admitidos todos los solicitantes que cumplan con los criterios de capacidad y solvencia a que se hace referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

La participación de los licitadores en el SDA no garantizará la adjudicación de ningún contrato de suministro, pues las adjudicaciones recaerán siempre en la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos, que se presente por los participantes tras conocerse la necesidad concreta que en cada momento se indique por parte del Ayuntamiento.

Se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del contratante) trimestralmente una relación de los contratos adjudicados en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición, dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.4 LCSP.

Los contratos que se adjudiquen en el marco del SDA se perfeccionan con su adjudicación, según dispone el artículo 36.3 LCSP.

5. Valor Estimado y Precio del Contrato.

5.1. Valor Estimado.

El valor estimado del presente sistema dinámico de adquisición viene determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente, pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorpora, por tanto, los efectos económicos de las eventuales prórrogas. Siendo el valor estimado del Sistema Dinámico de Adquisición de **135.838,00€ (ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y ocho euros)**.

Se han valorado los consumos realizados en años anteriores en cada una de las categorías, así como la previsión realizada por el área correspondiente, teniendo en cuenta los actuales precios de mercado.

El precio de cada uno de los contratos será el resultado de la mejor oferta presentada en la correspondiente licitación, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA como partida independiente.



Conforme a dichos criterios, se fija como valor estimado del presente sistema dinámico de adquisición la cantidad, desglosada en las diferentes categorías, de:

Categoría 1: 29.322,28 euros IVA excluido.

Categoría 2: 28.400,00 euros IVA excluido.

Categoría 3: 12.000,00 euros IVA excluido.

Categoría 4: 66.115,72 euros IVA excluido.

5.2. Precio del contrato.

Al tratarse de un suministro de productos corrientes, los precios unitarios se definirán en cada una de las licitaciones que se promuevan aplicando los criterios de determinación del artículo 101 de la LCSP comprobando en las tarifas publicadas y los precios del mercado.

En estos precios se incluyen todos los costes que tienen los proveedores:

- Costes directos.
- Costes indirectos.
- Costes eventuales.
- Gastos generales.
- Beneficio Industrial.
- Impuestos aplicables.

El precio de cada uno de los contratos será el que resulte de la mejor oferta presentada en la correspondiente licitación, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA como partida independiente.

6. Duración del contrato.

El presente Sistema Dinámico de Adquisición tendrá una duración de 2 años, con una posibilidad de una (1) prórroga de dos (2) años.

El Ayuntamiento de Las Gabias podrá modificar el periodo de vigencia sin que haya terminado el sistema, a través del modelo de anuncio utilizado inicialmente para la convocatoria de licitación del sistema dinámico de adquisición, según lo previsto en el artículo 224.7 de la LCSP.

Al cumplimiento del plazo de duración del presente sistema no podrá acordarse el inicio de nuevos contratos basados en el SDA.

De acuerdo con el artículo 224.7 LCSP, los órganos de contratación informarán a la Comisión Europea de cualquier cambio del periodo de vigencia establecido en el anuncio de licitación de la siguiente forma:

- En los casos en que el periodo de vigencia se modifique sin que se haya terminado el sistema, a través del modelo de anuncio utilizado inicialmente para la convocatoria de licitación del sistema dinámico de adquisición.
- En los casos en que haya concluido el sistema, a través del anuncio de adjudicación del contrato.

7. Plazo de ejecución de los contratos basados al Sistema Dinámico.



Los suministros objeto del contrato deberá ejecutarse en el plazo que se fije en el pliego o documentación técnica que sirva de base a cada licitación.

8. Incidencia de los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Se emite el presente informe en cumplimiento de los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) y la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

I. Viabilidad del contrato

Nos encontramos ante la implementación de un sistema dinámico de adquisición de suministros, cuyo valor estimado es de 135.838,00€ (ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y ocho euros).

Los contratos basados del presente sistema dinámico se prevén que se financien con recursos propios, no contándose con ninguna subvención u otros recursos afectados, derivado de un suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, y por lo tanto no compromete las principales variables financieras de la corporación.

II. Estudio de estabilidad presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

El trámite actual de la implementación del sistema dinámico no supone la adquisición de ningún compromiso de gasto en el momento presente, si bien, todos aquellos contratos que deriven del mismo serán gastos corrientes que para su desarrollo habrán de encontrarse previamente consignados en la partida presupuestaria correspondiente.

El presente sistema dinámico tiene como objeto el suministro de material de oficina para el Ayuntamiento de Las Gabias. Dicho sistema pretende dar amparo legal a la adquisición de estos suministros por parte del Ayuntamiento que se vienen desarrollando de forma corriente. Los importes estimados han sido desarrollados en base a los antecedentes de los años previos, por lo que no supondrá en un futuro un aumento de gastos por parte de la corporación.



Asimismo, la implementación de dicho sistema permitirá a la Administración un ahorro de costes al permitirse la concurrencia de ofertas en cada una de las adquisiciones que se pretendan realizar.

En definitiva, la implementación del sistema dinámico no supone alteración alguna a la estabilidad presupuestaria de la entidad, siendo los contratos que se basen en el mismo una regularización de la situación actual, dada la ausencia de contrato vigente que verse sobre mismo objeto de contratación

III. Estudio de sostenibilidad.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que, con la implementación del sistema dinámico de adquisición no se adquiere ningún compromiso de gasto en el momento actual y que todos aquellos contratos que se basen en el mismo se prevén financiar sin acudir a la vía del crédito, por lo que no afectará al volumen de la deuda viva que mantiene el Ayuntamiento de Las Gabias. En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por los contratos basados en el sistema dinámico se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas por la Tesorería de la entidad. En cuanto a las repercusiones y efectos económicos por sus características de servicio no cabe hacer análisis alguno.

IV. Conclusión.

Como conclusión, la implementación del sistema dinámico no altera las previsiones realizadas sobre la estabilidad presupuestaria sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**En Las Gabias en la fecha indicada de la firma electrónica
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL
Daniel Valdivia Rodríguez**



FIRMANTE - FECHA

